



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO SECTOR DE TELEMARKETING



SECCIONES SINDICALES DE KONECTA MADRID

Carrefour CGT OBLIGA A KONECTA A RESPETAR LOS DERECHOS DE LXS DESPLAZADXS

El pasado 15 de Junio, **KONECTA** puso en marcha una nueva campaña llamada “**Carrefour Supermercados Online**”, consistente en la prestación de un servicio de atención al cliente de los supermercados Online, así como a los transportistas de las plataformas internas, con una previsión aproximada de unos **153 agentes** destinados para tal fin y con la posibilidad de prestar el servicio mediante teletrabajo o bien mediante trabajo presencial en Alcobendas, siendo el horario, de lunes a domingo (con festivos) en la franja de 9:00 a 22:00 horas.

Todo bien hasta aquí, sin embargo, se dio la circunstancia de que para cubrir esta nueva campaña, **KONECTA** recurrió a unos **45 AGENTES** de su plantilla, que mediante cambios de campaña, serían reubicados en esta nueva plataforma.

Para ello, obligó a estxs compañerxs a desplazarse y devolver presencialmente los equipos de sus anteriores campañas en sus centros de trabajo de origen (**TRES CANTOS**) para posteriormente, desplazarse una vez más hasta Alcobendas y recibir el nuevo ya configurado para Carrefour.

Así mismo, la empresa en un acto de prepotencia en la confección de las nuevas jornadas, **no tuvo en cuenta los horarios de estas personas**, siendo la mayor parte de estos, fuera de la franja regulada por el Convenio Colectivo y de los horarios que los trabajadores venían cumpliendo.

Con esta actitud, **KONECTA instaba a los trabajadores a modificar unilateralmente sus jornadas** (no solo sus franjas horarias, si no también, su distribución de lunes a domingo con jornadas que siempre se habían tenido de lunes a viernes) creando con ello, un serio conflicto como os podéis imaginar.

Pues bien, esta sección sindical de **CGT (en solitario, como siempre)**, en vista del desaguisado que se estaba creando y de las más que comprensibles quejas de los trabajadores afectados, **PROCEDIÓ A CONVOCAR: JORNADAS DE HUELGA** para todos los fines de semana, desde 04 de julio hasta octubre (fecha de finalización prevista de esta campaña).

La empresa acudió a una reunión presencial (la primera en meses) y cedió en varias de las pretensiones a cambio de evitar la convocatoria de **HUELGA**. En el organismo público de Mediación de la Comunidad de Madrid, **CGT SENTÓ A LA EMPRESA Y AL RESTO DE ORGANIZACIONES SINDICALES. Finalmente se aceptó un primer acuerdo, que evita nuestra convocatoria de huelga y que permitirá controlar a la empresa en esta campaña.**

ACUERDO:

1. La empresa evitará, en la medida de lo posible, el desplazamiento de lxs trabajadorxs para recoger y llevar los ordenadores a los centros de trabajo, y en caso de que no sea posible, los equipos se entregarán en el centro de la campaña entrante.
2. La empresa se compromete a mantener la jornada de lunes a viernes a aquellxs trabajadorxs reubicadxs en la campaña de Carrefour, que la tuvieran consolidada, legalmente.
3. La empresa se compromete a respetar los complementos salariales que tengan consolidados lxs trabajadorxs reubicadxs a la campaña de Carrefour.
4. Ambas partes acuerdan crear una comisión para resolver los casos dudosos de los supuestos de los puntos 2 y 3.
5. En virtud del presente acuerdo se desconvoca la huelga objeto del presente expediente.

El Acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en Convenio Colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente Acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Como veis, la unión de lxs trabajadorxs y el simple anuncio de unas justas medidas de presión, han servido para poner freno a esta nuevo atropello de KONECTA a los derechos de lxs trabajadorxs.





D. Isaias Martínez García, Secretario Suplente del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid. CERTIFICA que el presente documento se corresponde fielmente con el original que obra en el Registro de este Instituto

En Madrid, a

24 JUN 2020



Expediente Número: PCM -0274/2020

En Madrid, a las 13:30 horas del día miércoles, 24 de junio de 2020.

ANTE EL INSTITUTO LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, compuesto por:

Presidente : D^{ña}. M^a ESTHER DAVILA POVEDA
Vocal : D. CARLOS GONZALEZ LOPEZ
Vocal : D. GUILLERMO FABRA BERNAL
Secretario : D. ISAIAS MARTINEZ GARCIA

ha sido presentada solicitud de mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha viernes, 19 de junio de 2020, para conocer del expediente citado.

De una parte constan como citados y COMPARECEN,

Nombre : D^{ña}. MONICA DE ANDRES MARTINEZ
en calidad de : Representante

Nombre : D^{ña}. NATALIA TELLO POVEDA
en calidad de : Representante

Empleador : KONECTA BTO S.L.
Domicilio : C/ Serrano, 41 2^a plta.
Población : MADRID

De otra parte constan como citados y COMPARECEN,

Nombre : D. SANTIAGO ALONSO FERNANDEZ
en calidad de : Representante CGT

Nombre : D^{ña}. ROCIO CAMACHO GARRIDO
en calidad de : Representante CGT

Nombre : D^{ña}. ANABEL RUIZ TAMAYO
en calidad de : Sección Sindical FASGA

Nombre : D. FRANCISCO JAVIER PAREDES DE FIGUEROA
en calidad de : Sección Sindical SOLIDARIDAD OBRERA

Nombre : D. ALVARO ELIAS GARCIA GARCIA
en calidad de : Delegado UGT

Nombre : D. JOSE MARIA POLONIO ROMERO
en calidad de : Delegado Sindical USO

CGT FASGA

Nombre : D^{ña}. PAULINA GARCIA AZNAR
en calidad de : Delegada Sindical CCOO

EXPOSICION DE LOS HECHOS QUE SON ORIGEN DEL CONFLICTO, SEGUN
ESCRITO INTRODUCTORIO PRESENTADO POR D. SANTIAGO ALONSO
FERNANDEZ, COMO REPRESENTANTE DE CGT:

ABIERTO EL ACTO,

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido del escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el **Acto de Mediación** entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

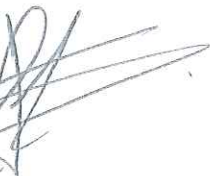
en los siguientes términos:

1. La empresa evitará, en la medida de lo posible, el desplazamiento de los trabajadores para recoger y llevar los ordenadores a los centros de trabajo, y en caso de que no sea posible, los equipos se entregarán en el centro de la campaña entrante.
2. La empresa se compromete a mantener la jornada de lunes a viernes a aquellos trabajadores reubicados en la campaña de Carrefour, que la tuvieran consolidada, legalmente.
3. La empresa se compromete a respetar los complementos salariales que tengan consolidados los trabajadores reubicados a la campaña de Carrefour.
4. Ambas partes acuerdan crear una comisión para resolver los casos dudosos de los supuestos de los puntos 2 y 3.
5. En virtud del presente acuerdo se desconvoca la huelga objeto del presente expediente.

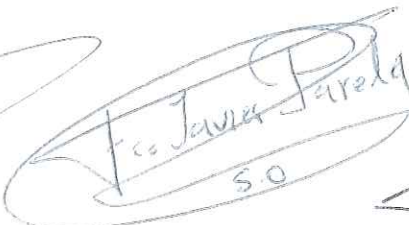
El Acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en Convenio Colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente Acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

CGT




USO


S.O.


CCOO


CGT

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las 13:45 horas del día de hoy.

EL SECRETARIO SUPLENTE



USO



S.O.



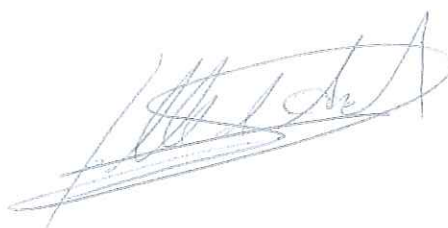
UGT



CC.OO



UGT



FASSA.



CCAT